

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DELEGACIÓ A CATALUNYA

10 DIC 09 N 2009158077

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Departamento de Informes financieros y contables

REGISTRE D'ENTRADA

Att. Sr. Ignacio Álvarez

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3o
08021-Barcelona

Ref.: S/ solicitud de remisión de originales de los Informes especiales emitidos por PricewaterhouseCoopers requeridos por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992

Barcelona, a 16 de diciembre de 2009

Apreciado Sr. Álvarez:

En relación a la solicitud de referencia, por la presente les adjuntamos documentación original solicitada, correspondiente a la sociedad Mobiliaria Monesa, S.A. y a su grupo consolidado, recordándoles que dicha documentación fue ya presentada, en fotocopia, a esta CNMV en fecha 14 de diciembre de 2009 (Delegación en Cataluña, Registro de entrada número 2009157012).

No obstante lo anterior, y a los efectos que correspondan, esta Sociedad quiere matizar la afirmación contenida en la carta de introducción a los mencionados Informes emitida por los auditores, respecto a que la situación actualizada a fecha 30 de junio de 2009 del préstamo participativo concedido a su sociedad participada Delforca 2008, S.V., S.A. no fue incluido en la carta de manifestaciones suscrita por el Consejo de Administración de Mobiliaria Monesa, S.A.

En efecto, esta Sociedad, previa verificación y posterior autorización otorgada por parte de su Consejo de Administración, procedió a remitir al socio responsable de la firma de auditoría (D. Ramón Aznar Pascua), vía correo electrónico primero (en fecha 9 de diciembre) y vía burofax al día siguiente, la situación actualizada del citado préstamo.

Esperando haber cumplido en sus términos el requerimiento efectuado, quedamos a su entera disposición, para cualquier duda o aclaración que pudieren necesitar.

Alex Sánchez García
Letrado
BMA Abogados

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº..... **11683 IE**

MOBILIARIA MONESA, S.A.

Informe Especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los administradores de Mobiliaria Monesa, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Mobiliaria Monesa, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 5 de mayo de 2009, excepto por lo indicado en las notas 1 y 22 de la memoria cuya fecha es 29 de junio de 2009, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008 de la sociedad participada Delforca 2008, Sociedad de Valores, S.A. (anteriormente denominada Gaesco Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.) de fecha 5 de mayo de 2009 incluye determinadas incertidumbres cuya resolución definitiva pudiera condicionar la continuidad de dicha sociedad dependiente. A la fecha de este informe desconocemos los efectos que sobre el valor de la participación en Delforca 2008, Sociedad de Valores, S.A, y sobre el valor del préstamo concedido a dicha participada, que figuran en las cuentas anuales de Mobiliaria Monesa, S.A. por importes de 12.206 miles de euros y 5.935 miles de euros, respectivamente, podría tener la resolución final de las incertidumbres indicadas anteriormente".

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información financiera seleccionada adjunta de fecha 30 de junio de 2009, que ha sido preparada por los Administradores de Mobiliaria Monesa, S.A., según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente. En este sentido, y en relación al valor de la participación en Delforca 2008, S.V., S.A. y al valor del préstamo concedido a dicha participada por importes de 12.206 miles de euros y 5.935 miles de euros respectivamente a 31 de diciembre de 2008, los administradores no han incluido en dicha carta, la situación actualizada a 30 de junio de 2009.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera seleccionada de fecha 30 de junio de 2009.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la Información financiera seleccionada adjunta, al 30 de junio de 2009, no se han corregido o despejado totalmente las salvedades anteriormente indicadas formuladas respecto a las Cuentas Anuales individuales del último ejercicio cerrado.

En consecuencia, y dependiendo del desenlace final de las incertidumbre anteriormente mencionada en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Mobiliaria Monesa, S.A. a 31 de diciembre de 2008 del anterior auditor, el valor de la participación en Delforca 2008, Sociedad de Valores, S.A. por importe de 12.620 miles de euros y el valor del préstamo concedido a dicha sociedad participada por importe de 4.369 miles de euros, ambos a 30 de junio de 2009, según se desprende de la información financiera seleccionada adjunta y no actualizada por los administradores en la Carta de los administradores adjunta, podrían verse afectados.

El informe de los administradores anexo a este informe incluye ciertos acontecimientos posteriores al 30 de junio de 2009, así como el tratamiento contable dado a los mismos que la sociedad acuerda con posterioridad al 30 de junio de 2009, no siendo estos objeto de análisis en el presente informe.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Ramón Aznar Pascua
Socio- Auditor de Cuentas

11 de diciembre de 2009

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
Edificio Caja de Madrid
Avinguda Diagonal, 640
08017 Barcelona

3 de diciembre de 2009

Muy señores nuestros:

La presente carta de representación y manifestaciones de los administradores, relativa tanto a las Cuentas Anuales individuales como a las consolidadas de la Compañía, despliega todos los efectos frente a ustedes en relación a:

- La emisión del Informe especial requerido por el Real Decreto 1.362/2007, de 19 de Octubre y la Circular 1/2008, de 30 de Enero de la CNMV, sobre la **situación actualizada de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las Cuentas Anuales individuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y del Grupo consolidado MONESA y sociedades dependientes de fecha 29 de Junio de 2009.**
- La emisión de un Informe especial requerido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su comunicación de fecha 10 de Octubre de 2009, **sobre la retroacción de la provisión del laudo arbitral dictado en el procedimiento seguido contra BANCO DE SANTANDER.**

Esta carta de representación y manifestaciones de los administradores se emite pues en relación a las dos cuestiones antes indicadas -por íntima e indisoluble vinculación- y viene referida a la información semestral a 30 de Junio de 2009, que ha sido preparada por servicios administrativos de la Sociedad, comprensiva del **balance de situación consolidado al 30 de Junio de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado**, relativos al periodo intermedio de seis meses a dicha fecha y aprobada por los correspondientes órganos de administración de la Compañía, contando con el informe positivo del Comité de Auditoría.

Y ello, con el fin de manifestar sobre si ha llegado a nuestro conocimiento algún asunto que les haga entender que la información financiera intermedia no ha sido preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, *Información Financiera Intermedia*, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de Información financiera intermedia resumida, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1.362/2007 y de acuerdo con la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En este sentido se reconoce por parte del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración su responsabilidad, en los términos indicados, en relación a que la preparación y presentación de la información financiera intermedia se halla, en lo significativo, de acuerdo con la normativa indicada anteriormente.

Por lo cual confirmamos y les manifestamos, según nuestro leal saber y entender, lo siguiente:

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

1. La información financiera intermedia mencionada anteriormente se ha preparado y presentado, en todo lo significativo, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, *Información Financiera Intermedia*, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1.362/2007.
2. No obstante, dicha información intermedia no recoge el impacto de la desprovisión por 70 millones de euros acordada por los órganos de administración de la Compañía y de su participada DELFORCA 2008, S.V., S.A. en fechas 28 y 29 de Septiembre de 2009 respectivamente, que causó asiento en sus registros contables con fecha 30 de septiembre de 2009, que fue notificada a la CNMV en fecha 13 de Octubre de 2009 y publicitada reglamentariamente en fecha 16 de Noviembre de 2009, con ocasión de la publicidad de los resultados trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2009, en función de relevantes hechos posteriores¹ que al respecto se produjeron entre la presentación de los resultados semestrales y la fecha de la desprovisión efectuada, así como los acontecidos hasta esta misma fecha que han venido a corroborar la necesidad de actuar en tal sentido en función de la normativa contable vinculante de aplicación.
Todo ello, de conformidad con lo anticipado en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008², cuyos estados contables se reformularon por el Consejo de Administración en fecha 29 de Junio de 2009, siendo aprobadas por Junta General el día 30 de Junio de 2009.
3. Los órganos de administración de la Compañía entendieron, no obstante y al objeto de esta carta, que procedía mantener la incertidumbre sobre continuidad de las operaciones, como es de ver en las actas facilitadas que han estado a su disposición y, que en todo caso, se mantendrá por propia

¹ Que se citan más adelante en esta carta (apartado 6).

² Los Administradores de Monesa, a consecuencia de este hecho posterior -objeto de publicación como hecho relevante en fecha 29 de Mayo de 2009-, han considerado, al objeto de evitar cualquier problemática y sin que ello se signifique, en modo alguno, acto propio de ninguna clase ni obligación o reconocimiento de cualquier derecho de terceros, ni siquiera por obligación técnica, han decidido transitoriamente proceder a constituir una provisión adicional sobre la ya efectuada en relación con la reclamación de Banco de Santander. Dicha provisión adicional es la correspondiente a 15 millones de euros más intereses, para el improbable caso que el Laudo fuera confirmado por la Audiencia Provincial. Por consiguiente, la provisión total constituida asciende a 70.021.030,50 euros (véase nota 10 de esta memoria).

Para esta decisión, los Administradores han dispuesto de un informe previo de la Comisión de Auditoría, que ha considerado que, a pesar de contar con un informe de los letrados asesores de la Sociedad respecto a que las posibilidades de prosperabilidad de la acción de anulación son razonable y superiores al 50 % y la plena confianza y seguridad que ello les merece, debería: i) contarse con un Informe de letrado independiente de cualquier relación con la Compañía y el Grupo respecto a dicha prosperabilidad y ii) reformular las cuentas anuales para mejor información, en estos momentos concretos, a los accionistas, sin perjuicio de proceder posteriormente en sentido contrario según la normativa contable en función de dicho informe independiente y de otros hechos y circunstancias posteriores como (a) la evolución de los otros procedimientos judiciales que se siguen contra el propio Banco de Santander (reclamación por daños y perjuicios de la sociedad holding Mobiliaria Monesa, S.A.) o (b) contra los que en su día fueron accionistas de referencia y otros de Inmobiliaria Colonial, S.A. y (c) en especial el resultado de las denuncias contra Banco de Santander por manipulación de precios e información privilegiada en relación con la liquidación de los swaps origen del procedimiento arbitral de continua referencia y que han sido interpuestas con fechas 22 de Abril de 2009 y 15 de Mayo de 2009 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España, respectivamente.

Y todo ello sin perjuicio de que del tenor de dicha resolución arbitral se desprende claramente que la obligación de pago no despliega sus efectos materiales (exigibilidad) hasta que se obtenga la firmeza, en términos legales, de dicho Laudo lo que implica la no exigibilidad del mismo hasta su improbable confirmación, en su caso, por la Audiencia Provincial.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

iniciativa de los Consejos de Administración de las compañías, como así se ha venido indicando hasta la fecha, asumiendo la plena compatibilidad de la misma con la desprovisión efectuada.

4. Los órganos de administración y como ustedes conocen, han acordado, además y coetáneamente, realizar provisiones adicionales por importes significativos, que al respecto y salvo error u omisión les resumimos:
- 15 millones de euros por provisión de riesgos y gastos.
 - 27 millones de euros por provisiones de activos financieros (cuentas a cobrar).

A tales efectos, se facilita el saldo que a 30/06/09 figuraba como saldo pendiente de morosos.

| €mls | Clientes | Ajuste City | Prov Insolvencias | Importe Neto |
|---------------------------|----------|-------------|-------------------|--------------|
| Saldo a 31.12.2008 | 100.548 | -23.983 | -51.091 | 25.474 |
| Movimientos del Ejercicio | 0 | 0 | -23 | -23 |
| Saldo a 30.06.2009 | 100.548 | -23.983 | -51.114 | 25.451 |

5. Fruto de la desprovisión y provisiones referidas, los efectos fiscales que se ha de tener en cuenta en los registros contables del mes de Septiembre son los siguientes:

| €millones | Importe | Efecto Fiscal |
|---------------------------------------|---------|---------------|
| Pasivo Contingente Banco de Santander | (70) | (21) |
| Provisión para Riesgos y Gastos | 15 | 5 |
| Provisión por deterioro de clientes | 28 | 8 |
| | (27) | (8) |

Los órganos de administración esperan la recuperabilidad del crédito fiscal que pudiera resultar remanente, en función de la actual infravaloración de activos correspondiente a su participación en el grupo GVC GAESCO y al propio valor del inmueble propiedad de DELFORCA 2008, S.V., S.A., que se encuentra contabilizado a coste histórico y cuyo valor razonable se pretende aflorar en base a NIFF al cierre del presente ejercicio, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiera lugar.

6. Hemos puesto a su disposición todos los registros contables y documentación soporte, y todas las actas (Comité de Auditoría, Comisión Ejecutiva Delegada y Consejo de Administración).

En especial les manifestamos que en todo momento les hemos facilitado y/o puesto a su disposición toda la información disponible en relación a todos los aspectos significativos y, en especial, les hemos facilitado y/o puesto a su disposición toda aquella información relevante a los acontecimientos previos y los posteriores sobre los hechos relativos y significativos a los efectos de la presente carta, que se sintetizan en lo siguiente:

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

- a. Toda la documentación que consta a los autos relativa a los procedimientos contenciosos mantenidos por la participada DELFORCA 2008, S.V., S.A. con el BANCO DE SANTANDER: **i)** procedimiento arbitral seguido ante la *Corte Española de Arbitraje*, incluyendo el laudo arbitral que puso fin al mismo, **ii)** autos del procedimiento de la acción de anulación del laudo arbitral que se tramita ante la Audiencia Provincial de Madrid, **iii)** autos del procedimiento de ejecución del laudo arbitral instado por BANCO DE SANTANDER hasta la resolución denegatoria de dicha ejecución y que ha devenido firme, **iv)** autos del procedimiento de medidas cautelares instado, asimismo, por BANCO DE SANTANDER, incluyendo su resolución final denegatoria y los autos de aplicación que también resultaron finalmente denegatorios a la petición formulada por la entidad bancaria, **v)** autos del procedimiento de reclamación de daños y perjuicios instado por MOBILIARIA MONESA, S.A. contra BANCO DE SANTANDER, sobre la que ha recaído resolución de prejudicialidad que ha sido recurrida por la Compañía, **vi)** denuncia y diligencias previas ante la Audiencia Nacional contra BANCO DE SANTANDER por delitos de orden económico y **vii)** denuncia y procedimiento administrativo ante la CNMV contra BANCO DE SANTANDER por infracciones a la normativa de mercado de valores.
- b. Informes periciales relativos a los contenciosos con BANCO DE SANTANDER y cuyo contenido ha sido base para las decisiones tomadas por los órganos de administración de la Compañía -previa supervisión por el Comité de Auditoría- para la desprovisión y cuyas copias documentales les han sido facilitadas a Uds., en concreto nos referimos a: **i)** Informes del profesor Prosper Lamothe en el procedimiento arbitral, **ii)** Informes de la firma Forest Partners, también en el procedimiento arbitral, **iii)** Informe del profesor Frederic Munné sobre la prosperabilidad de la acción de anulación, **iv)** Informes del letrado asesor de la Sociedad y de la firma BM&A en relación a la misma cuestión.
- c. Los requerimientos de información efectuados a la Compañía por la CNMV de fechas 19/10/2009, y 17/11/2009 y los escritos de alegaciones y manifestaciones de MOBILIARIA MONESA, S.A. y DELFORCA 2008, S.V., S.A. de fechas 22 de Octubre y 2 de Diciembre de 2009.
- d. Certificados de los acuerdos del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva Delegada y Comité de Auditoría de las sociedades DELFORCA 2008, S.V., S.A. y MOBILIARIA MONESA S.A., respecto de la desprovisión del pasivo contingente de BANCO DE SANTANDER.
- e. Dictamen y carta de avance independientes de los profesores Prosper Lamothe y Luis Martí Mingarro respectivamente, respecto a la razonabilidad de la desprovisión y a la probabilidad sustancialmente superior al 50% de no prosperabilidad de una eventual reclamación posterior a la anulación del laudo arbitral por parte BANCO DE SANTANDER.
- f. Cuantas explicaciones y antecedentes han sido requeridas por Uds., en relación a la situación de las sociedades del Grupo; así como las informaciones y explicaciones dadas en múltiples reuniones mantenidas con los Consejeros y asesores de la Compañía.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

7. Los principios contables de la entidad y su grupo, y las prácticas y métodos utilizados en la aplicación de dichos principios son tal y como se relevan en los estados financieros. Sin embargo llamamos su atención del efecto, en su caso, de los acontecimientos posteriores que les hemos indicado anteriormente, manifestando, a todos los efectos, que la desprovisión efectuada deviene vinculante y obligatoria por aplicación, también, de la normativa contable y, especialmente, de la norma prevalente de la Imagen Fiel.
8. No hay transacciones materiales que no hayan sido registradas de manera apropiada en los registros contables que sirven de base a la información financiera intermedia.
9. No se conoce que haya habido ningún incumplimiento, real o posible, de las leyes y regulaciones que pudiera tener un efecto material sobre la información financiera intermedia.
10. Los actuales Consejo de Administración y Comité de Auditoría son responsables de las medidas de control interno adoptadas desde su nueva composición, y que además vienen determinadas en función de las nuevas circunstancias y actividades restringidas de la Compañía y del Grupo.
11. Como ustedes ya conocen sobradamente, la compañía DELFORCA 2008, S.V., S.A. ha adaptado a dichas circunstancias su objeto social y ha solicitado a la CNMV (escritos de fechas 2 de Febrero de 2009 y 28 de Octubre de 2009) su baja del registro de empresas de servicios de inversión, limitándose su actividad actual al mantenimiento de los productos estructurados abiertos hasta su vencimiento o cancelación; teniendo además altamente restringida su capacidad de decisión y operativa sobre activos por los compromisos contractuales asumidos con el Grupo GVC que fueron objeto de la autorización administrativa por el Ministerio de Economía y Hacienda en el proceso de integración.

Además, dicha participada se encuentra personada en el procedimiento penal de diligencias previas que se tramita en Barcelona por un presunto fraude en la operativa denominada JORDI PONT, sin que se tenga a la fecha conocimiento de ningún otro hecho significativo respecto a fraude o supuesto de fraude.
12. Si bien la Compañía no ha registrado ningún activo contingente por la reclamación del procedimiento de diligencias previas indicado de JORDI PONT o en su caso en un procedimiento civil posterior al respecto, se podría efectuar el mismo respecto a unos 40 millones de euros.
13. Confirmamos la integridad de la información proporcionada a ustedes respecto de la identificación de partes vinculadas, ya que se ha tenido a su disposición el Informe Anual de Gobierno Corporativo referido al ejercicio 2008, sin que se haya producido -entre el 1 de Enero de 2009 y el 30 de Junio de 2009- ninguna transacción significativa con partes vinculadas,

Al respecto, las compañías entienden que las transacciones con el Grupo GVC GAESCO no deben considerarse transacciones con parte vinculada a estos efectos, por ostentar una participación inferior al 25%. Pero sin embargo, a los efectos de esta comunicación hemos de manifestarles que se ha producido la subcontratación de determinados servicios administrativos -para el cumplimiento de las exigencias legales vigentes- con el Grupo GVC GAESCO, que ha supuesto soportar un coste, desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 30 de Junio de 2009 de aproximadamente 138 miles de euros; y ello por el traslado de personal operado durante el mes

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

de Diciembre de 2008 dentro del proceso de integración, que determinó la necesidad de tal subcontratación.

14. Hemos cumplido con todas aquellas cláusulas de acuerdos contractuales que pudieran afectar a los estados financieros significativamente en caso de su incumplimiento. Dada su relevancia hemos destacado aquellos hechos posteriores de amplia significación y relevancia.

15. Las siguientes transacciones se han registrado de manera adecuada y, cuando correspondía, se desglosaron de forma adecuada en la información financiera intermedia: *garantías, ya sea escritas u orales, bajo las cuales la entidad tiene una obligación contingente.*

No se ha desglosado, por ser obligación contractual aforada a la CNMV, las transacciones con el Grupo GVC (arrendamiento de inmueble y demás derivadas de las obligaciones contractuales de la operación de integración) y las provenientes de los servicios prestados por dicho Grupo a la compañía DELFORCA 2008, S.V., S.A. que ya se han comentado anteriormente.

16. La presentación y desglose del valor razonable de los activos y pasivos están de acuerdo con la normativa aplicable. Las hipótesis utilizadas reflejan nuestra intención y capacidad de llevar a cabo líneas específicas de actuación en nombre de la entidad y su Grupo, cuando este hecho sea relevante para la aplicación del criterio del valor razonable, o sus desgloses.

No obstante y como hemos indicado, no se encuentra reflejado el valor razonable del inmueble propiedad de DELFORCA 2008, S.V., S.A. -que se registró a valor de coste histórico-, ni la participación en GVC GAESCO, ni posteriormente a la fecha de presentación de los estados intermedios, las nuevas provisiones por deterioro que afectan al crédito contra los clientes denominados de COLONIAL y otras correspondientes a otros activos.

17. A salvo de la desprovisión efectuada y de las provisiones referidas -y todo ello sujeto a acontecimientos posteriores a la fecha de emisión de esta carta-, no tenemos planes ni intenciones que puedan afectar de manera material al valor en libros o clasificación de activos y pasivos reflejados en la información financiera intermedia, salvo la actualización ya referida del inmueble y, si fuera procedente, de la participación también referida en GVC GAESCO, mediante su puesta en equivalencia.

18. La entidad y su Grupo tiene título de propiedad de todos sus activos y no hay gravámenes ni cargas sobre los mismos.

19. Hemos registrado o desglosado, según proceda, todos los pasivos, tanto reales como contingentes, a salvo de la desprovisión indicada como hecho relevante posterior que se ha registrado en la contabilidad del mes de Septiembre.

20. Se han puesto a su disposición los contratos suscritos (Febrero 2008) con los clientes de COLONIAL, Expoan, S.A. y Nozar, S.A., así como la totalidad de los procedimientos arbitrales desarrollados con dichas compañías y los laudos definitivos y firmes que favorecieron íntegramente las posiciones de DELFORCA, 2008, S.V., S.A., con la excepción de intereses.

Se ha procedido a dotar las correspondientes provisiones en función del concurso de Nozar, S.A. y por la abstención de opinión del auditor en su informe a las cuentas anuales del ejercicio 2008 de Expoan, S.A.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

Estos dos contratos y la posible recuperabilidad de los mismos no afecta al contencioso de BANCO DE SANTANDER, aunque no obstante cualquier recuperabilidad sobrante que se produjera sería puesta, en la parte proporcional, a disposición de BANCO DE SANTANDER, y en función a su vez de que prosperase, en interés, de DELFORCA 2008, S.V., S.A. dichos contenciosos con la entidad bancaria.

Les manifestamos asimismo y a los efectos puedan proceder, que los contenciosos con los clientes de COLONIAL -provisionados en su totalidad- se encuentran suspendidos a resultas del contencioso con BANCO DE SANTANDER. Igualmente, les manifestamos que el hecho de haber dirigido la reclamación contra los clientes, vino determinada por la asunción por cuenta propia de las operaciones, ya que anteriormente la actuación de DELFORCA 2008, S.V., S.A. era la de mero intermediario. La asunción, se hizo no solo al objeto de proteger el interés de los clientes frente al banco, sino además al objeto de revertirlos los fondos que se pudieran recuperar a favor de la entidad bancaria y/o CITY INDEX LTD., en las proporciones que correspondiesen.

Jordi García Cirera
Presidente y Consejero Delegado de MOBILIARIA MONESA, S.A.
Presidente y Consejero Delegado de DELFORCA 2008, S.V., S.A.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

ANEXO I

A continuación, y adicionalmente a lo indicado en el punto 6) anterior, se les indica las actas de las sociedades DELFORCA 2008, SV., S.A. y MOBILIARIA MONESA, S.A. facilitadas a Uds. en soporte papel:

MOBILIARIA MONESA, S.A.

Comité de Auditoría 25 de Junio de 2009
Consejo de Administración 29 de Junio de 2009
Comité de Auditoría 30 de Junio de 2009
Consejo de Administración 30 de Junio de 2009
Junta General de Accionistas 30 de Junio de 2009
Comité de Auditoría 2 de Julio de 2009
Consejo de Administración 2 de Julio de 2009
Comité de Auditoría 23 de Julio de 2009
Comisión Ejecutiva Delegada 24 de Julio de 2009
Comité de Auditoría 31 de Agosto de 2009
Consejo de Administración 31 de Agosto de 2009 (sin sesión)

DELFORCA 2008, SV, S.A.

Consejo de Administración 29 de Junio de 2009
Acuerdos de Accionista Único 30 de Junio de 2009
Consejo de Administración 2 de Julio de 2009

No obstante, se advierte que han tenido a su disposición todas las anteriores y posteriores

C.N.M.V.

Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades

Nº.....11683-IE..

GRUPO MOBILIARIA MONESA

Informe Especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los administradores de Mobiliaria Monesa, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales del Grupo consolidado de Mobiliaria Monesa, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 5 de mayo de 2009, excepto por lo indicado en las notas 1 y 35 de la memoria cuya fecha es 29 de junio de 2009, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Tal y como se describe en las notas 1 y 2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, como consecuencia de la operativa llevada a cabo por la sociedad participada Delforca 2008, Sociedad de Valores, S.A. durante el ejercicio 2007 en productos estructurados, negociados en mercados no organizados, el Grupo ha instado varias demandas judiciales y arbitrales para el cobro de importes a su favor que se encuentran pendientes de resolución a la fecha de este informe, por un importe total reclamado de 76.565 miles de euros sobre el que existe una corrección valorativa por importe de 51.091 miles de euros. Por otra parte, el Grupo ha reconocido en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2008 el crédito fiscal por pérdidas compensables correspondientes al ejercicio 2008, por importe de 12.348 miles de euros, cuya recuperabilidad está sujeta a la resolución de los procesos antes mencionados”.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2009, que ha sido preparada por los Administradores de Mobiliaria Monesa, S.A., según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente. En este sentido, y en relación al crédito fiscal por pérdidas compensables correspondientes al ejercicio 2008 por un importe de 12.348 miles de euros, los administradores no han incluido en dicha carta, la situación actualizada a 30 de junio de 2009.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de fecha 30 de junio de 2009.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la Información semestral adjunta al 30 de junio de 2009 no se han corregido o despejado totalmente las salvedades anteriormente indicadas formuladas respecto a las Cuentas Anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.

- a) Como consecuencia de los procedimientos de revisión limitada que hemos realizado se ha observado que la resolución arbitral del proceso que el Grupo tenía en curso por importe de 57.562 miles de euros (Expo-An y Nozar, S.A.) reconoce la deuda final a favor del Grupo por importe de 56.601 miles de euros, no efectuándose la corrección de la cuenta a cobrar por la diferencia a 30 de junio de 2009. De todas formas, se mantiene la incertidumbre sobre la recuperabilidad de los saldos a cobrar objeto de la salvedad del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2008.
- b) En relación al crédito fiscal por pérdidas compensables existente a 30 de junio de 2009 por un importe de 9.972 miles de euros, según se desprende de la información semestral adjunta y no actualizada por los administradores en la Carta de los administradores adjunta, se mantiene la incertidumbre sobre su recuperabilidad, sujeto tanto a la resolución de los procesos judiciales y/o arbitrales existentes a la fecha como a la propia generación de resultados a través de la actividad ordinaria del Grupo.

En consecuencia, y dependiendo del desenlace final de las incertidumbres anteriormente mencionadas el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2009 podría verse afectado.

El informe de los administradores anexo a este informe incluye ciertos acontecimientos posteriores al 30 de junio de 2009, así como el tratamiento contable dado a los mismos que la sociedad acuerda con posterioridad al 30 de junio de 2009, no siendo estos objeto de análisis en el presente informe.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.


Ramon Aznar Pascua
Socio- Auditor de Cuentas

11 de diciembre de 2009

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
Edificio Caja de Madrid
Avinguda Diagonal, 640
08017 Barcelona

3 de diciembre de 2009

Muy señores nuestros:

La presente carta de representación y manifestaciones de los administradores, relativa tanto a las Cuentas Anuales individuales como a las consolidadas de la Compañía, despliega todos los efectos frente a ustedes en relación a:

- La emisión del Informe especial requerido por el Real Decreto 1.362/2007, de 19 de Octubre y la Circular 1/2008, de 30 de Enero de la CNMV, sobre la **situación actualizada de las salvedades Incluidas en los informes de auditoria de las Cuentas Anuales individuales de MOBILIARIA MONESA, S.A. y del Grupo consolidado MONESA y sociedades dependientes de fecha 29 de Junio de 2009.**
- La emisión de un Informe especial requerido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su comunicación de fecha 10 de Octubre de 2009, **sobre la retroacción de la provisión del laudo arbitral dictado en el procedimiento seguido contra BANCO DE SANTANDER.**

Esta carta de representación y manifestaciones de los administradores se emite pues en relación a las dos cuestiones antes indicadas –por íntima e indisoluble vinculación- y viene referida a la información semestral a 30 de Junio de 2009, que ha sido preparada por servicios administrativos de la Sociedad, comprensiva del **balance de situación consolidado al 30 de Junio de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado**, relativos al periodo intermedio de seis meses a dicha fecha y aprobada por los correspondientes órganos de administración de la Compañía, contando con el Informe positivo del Comité de Auditoría.

Y ello, con el fin de manifestar sobre si ha llegado a nuestro conocimiento algún asunto que les haga entender que la información financiera intermedia no ha sido preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, *Información Financiera Intermedia*, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1.362/2007 y de acuerdo con la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En este sentido se reconoce por parte del Comité de Auditoría y del Consejo de Administración su responsabilidad, en los términos indicados, en relación a que la preparación y presentación de la información financiera intermedia se halla, en lo significativo, de acuerdo con la normativa indicada anteriormente.

Por lo cual confirmamos y les manifestamos, según nuestro leal saber y entender, lo siguiente:

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

1. La información financiera intermedia mencionada anteriormente se ha preparado y presentado, en todo lo significativo, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, *Información Financiera Intermedia*, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1.362/2007.
2. No obstante, dicha información intermedia no recoge el impacto de la desprovisión por 70 millones de euros acordada por los órganos de administración de la Compañía y de su participada DELFORCA 2008, S.V., S.A. en fechas 28 y 29 de Septiembre de 2009 respectivamente, que causó asiento en sus registros contables con fecha 30 de septiembre de 2009, que fue notificada a la CNMV en fecha 13 de Octubre de 2009 y publicitada reglamentariamente en fecha 16 de Noviembre de 2009, con ocasión de la publicidad de los resultados trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2009, en función de relevantes hechos posteriores¹ que al respecto se produjeron entre la presentación de los resultados semestrales y la fecha de la desprovisión efectuada, así como los acontecidos hasta esta misma fecha que han venido a corroborar la necesidad de actuar en tal sentido en función de la normativa contable vinculante de aplicación.

Todo ello, de conformidad con lo anticipado en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008², cuyos estados contables se reformularon por el Consejo de Administración en fecha 29 de Junio de 2009, siendo aprobadas por Junta General el día 30 de Junio de 2009.

3. Los órganos de administración de la Compañía entendieron, no obstante y al objeto de esta carta, que procedía mantener la incertidumbre sobre continuidad de las operaciones, como es de ver en las actas facilitadas que han estado a su disposición y, que en todo caso, se mantendrá por propia

¹ Que se citan más adelante en esta carta (apartado 6).

² Los Administradores de Monesa, a consecuencia de este hecho posterior -objeto de publicación como hecho relevante en fecha 29 de Mayo de 2009-, han considerado, al objeto de evitar cualquier problemática y sin que ello se signifique, en modo alguno, acto propio de ninguna clase ni obligación o reconocimiento de cualquier derecho de terceros, ni siquiera por obligación técnica, han decidido transitoriamente proceder a constituir una provisión adicional sobre la ya efectuada en relación con la reclamación de Banco de Santander. Dicha provisión adicional es la correspondiente a 15 millones de euros más intereses, para el improbable caso que el Laudo fuera confirmado por la Audiencia Provincial. Por consiguiente, la provisión total constituida asciende a 70.021.030,50 euros (véase nota 10 de esta memoria).

Para esta decisión, los Administradores han dispuesto de un Informe previo de la Comisión de Auditoría, que ha considerado que, a pesar de contar con un informe de los letrados asesores de la Sociedad respecto a que las posibilidades de prosperabilidad de la acción de anulación son razonable y superiores al 50 % y la plena confianza y seguridad que ello les merece, debería: i) contarse con un informe de letrado independiente de cualquier relación con la Compañía y el Grupo respecto a dicha prosperabilidad y ii) reformular las cuentas anuales para mejor información, en estos momentos concretos, a los accionistas, sin perjuicio de proceder posteriormente en sentido contrario según la normativa contable en función de dicho Informe independiente y de otros hechos y circunstancias posteriores como (a) la evolución de los otros procedimientos judiciales que se siguen contra el propio Banco de Santander (reclamación por daños y perjuicios de la sociedad holding Mobiliaria Monesa, S.A.) o (b) contra los que en su día fueron accionistas de referencia y otros de Inmobiliaria Colonial, S.A. y (c) en especial el resultado de las denuncias contra Banco de Santander por manipulación de precios e información privilegiada en relación con la liquidación de los swaps origen del procedimiento arbitral de continua referencia y que han sido interpuestas con fechas 22 de Abril de 2009 y 15 de Mayo de 2009 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España, respectivamente.

Y todo ello sin perjuicio de que del tenor de dicha resolución arbitral se desprende claramente que la obligación de pago no despliega sus efectos materiales (exigibilidad) hasta que se obtenga la firmeza, en términos legales, de dicho Laudo lo que implica la no exigibilidad del mismo hasta su improbable confirmación, en su caso, por la Audiencia Provincial.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

iniciativa de los Consejos de Administración de las compañías, como así se ha venido indicando hasta la fecha, asumiendo la plena compatibilidad de la misma con la desprovisión efectuada.

4. Los órganos de administración y como ustedes conocen, han acordado, además y coetáneamente, realizar provisiones adicionales por importes significativos, que al respecto y salvo error u omisión les resumimos:
- 15 millones de euros por provisión de riesgos y gastos.
 - 27 millones de euros por provisiones de activos financieros (cuentas a cobrar).

A tales efectos, se facilita el saldo que a 30/06/09 figuraba como saldo pendiente de morosos.

| €mls | Clientes | Ajuste City | Prov Insolvencias | Importe Neto |
|---------------------------|----------|-------------|-------------------|--------------|
| Saldo a 31.12.2008 | 100.548 | -23.983 | -51.091 | 25.474 |
| Movimientos del Ejercicio | 0 | 0 | -23 | -23 |
| Saldo a 30.06.2009 | 100.548 | -23.983 | -51.114 | 25.451 |

5. Fruto de la desprovisión y provisiones referidas, los efectos fiscales que se ha de tener en cuenta en los registros contables del mes de Septiembre son los siguientes:

| €millones | Importe | Efecto Fiscal |
|---------------------------------------|---------|---------------|
| Pasivo Contingente Banco de Santander | (70) | (21) |
| Provisión para Riesgos y Gastos | 15 | 5 |
| Provisión por deterioro de clientes | 28 | 8 |
| | (27) | (8) |

Los órganos de administración esperan la recuperabilidad del crédito fiscal que pudiera resultar remanente, en función de la actual infravaloración de activos correspondiente a su participación en el grupo GVC GAESCO y al propio valor del inmueble propiedad de DELFORCA 2008, S.V., S.A., que se encuentra contabilizado a coste histórico y cuyo valor razonable se pretende aflorar en base a NIFF al cierre del presente ejercicio, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiera lugar.

6. Hemos puesto a su disposición todos los registros contables y documentación soporte, y todas las actas (Comité de Auditoría, Comisión Ejecutiva Delegada y Consejo de Administración).

En especial les manifestamos que en todo momento les hemos facilitado y/o puesto a su disposición toda la información disponible en relación a todos los aspectos significativos y, en especial, les hemos facilitado y/o puesto a su disposición toda aquella información relevante a los acontecimientos previos y los posteriores sobre los hechos relativos y significativos a los efectos de la presente carta, que se sintetizan en lo siguiente:

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

- a. Toda la documentación que consta a los autos relativa a los procedimientos contenciosos mantenidos por la participada DELFORCA 2008, S.V., S.A. con el BANCO DE SANTANDER: **i)** procedimiento arbitral seguido ante la *Corte Española de Arbitraje*, incluyendo el laudo arbitral que puso fin al mismo, **ii)** autos del procedimiento de la acción de anulación del laudo arbitral que se tramita ante la Audiencia Provincial de Madrid, **iii)** autos del procedimiento de ejecución del laudo arbitral instado por BANCO DE SANTANDER hasta la resolución denegatoria de dicha ejecución y que ha devenido firme, **iv)** autos del procedimiento de medidas cautelares instado, asimismo, por BANCO DE SANTANDER, incluyendo su resolución final denegatoria y los autos de aplicación que también resultaron finalmente denegatorios a la petición formulada por la entidad bancaria, **v)** autos del procedimiento de reclamación de daños y perjuicios instado por MOBILIARIA MONESA, S.A. contra BANCO DE SANTANDER, sobre la que ha recaído resolución de prejudicialidad que ha sido recurrida por la Compañía, **vi)** denuncia y diligencias previas ante la Audiencia Nacional contra BANCO DE SANTANDER por delitos de orden económico y **vii)** denuncia y procedimiento administrativo ante la CNMV contra BANCO DE SANTANDER por infracciones a la normativa de mercado de valores.
- b. Informes periciales relativos a los contenciosos con BANCO DE SANTANDER y cuyo contenido ha sido base para las decisiones tomadas por los órganos de administración de la Compañía -previa supervisión por el Comité de Auditoría- para la desprovisión y cuyas copias documentales les han sido facilitadas a Uds., en concreto nos referimos a: **i)** Informes del profesor Prosper Lamothe en el procedimiento arbitral, **ii)** Informes de la firma Forest Partners, también en el procedimiento arbitral, **iii)** Informe del profesor Frederic Munné sobre la prosperabilidad de la acción de anulación, **iv)** Informes del letrado asesor de la Sociedad y de la firma BM&A en relación a la misma cuestión.
- c. Los requerimientos de información efectuados a la Compañía por la CNMV de fechas 19/10/2009, y 17/11/2009 y los escritos de alegaciones y manifestaciones de MOBILIARIA MONESA, S.A. y DELFORCA 2008, S.V., S.A. de fechas 22 de Octubre y 2 de Diciembre de 2009.
- d. Certificados de los acuerdos del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva Delegada y Comité de Auditoría de las sociedades DELFORCA 2008, S.V., S.A. y MOBILIARIA MONESA S.A., respecto de la desprovisión del pasivo contingente de BANCO DE SANTANDER.
- e. Dictamen y carta de avance independientes de los profesores Prosper Lamothe y Luis Martí Mingarro respectivamente, respecto a la razonabilidad de la desprovisión y a la probabilidad sustancialmente superior al 50% de no prosperabilidad de una eventual reclamación posterior a la anulación del laudo arbitral por parte BANCO DE SANTANDER.
- f. Cuantas explicaciones y antecedentes han sido requeridas por Uds., en relación a la situación de las sociedades del Grupo; así como las informaciones y explicaciones dadas en múltiples reuniones mantenidas con los Consejeros y asesores de la Compañía.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

7. Los principios contables de la entidad y su grupo, y las prácticas y métodos utilizados en la aplicación de dichos principios son tal y como se relevan en los estados financieros. Sin embargo llamamos su atención del efecto, en su caso, de los acontecimientos posteriores que les hemos indicado anteriormente, manifestando, a todos los efectos, que la desprovisión efectuada deviene vinculante y obligatoria por aplicación, también, de la normativa contable y, especialmente, de la norma prevalente de la Imagen Fiel.
8. No hay transacciones materiales que no hayan sido registradas de manera apropiada en los registros contables que sirven de base a la información financiera intermedia.
9. No se conoce que haya habido ningún incumplimiento, real o posible, de las leyes y regulaciones que pudiera tener un efecto material sobre la información financiera intermedia.
10. Los actuales Consejo de Administración y Comité de Auditoría son responsables de las medidas de control interno adoptadas desde su nueva composición, y que además vienen determinadas en función de las nuevas circunstancias y actividades restringidas de la Compañía y del Grupo.
11. Como ustedes ya conocen sobradamente, la compañía DELFORCA 2008, S.V., S.A. ha adaptado a dichas circunstancias su objeto social y ha solicitado a la CNMV (escritos de fechas 2 de Febrero de 2009 y 28 de Octubre de 2009) su baja del registro de empresas de servicios de inversión, limitándose su actividad actual al mantenimiento de los productos estructurados abiertos hasta su vencimiento o cancelación; teniendo además altamente restringida su capacidad de decisión y operativa sobre activos por los compromisos contractuales asumidos con el Grupo GVC que fueron objeto de la autorización administrativa por el Ministerio de Economía y Hacienda en el proceso de integración.

Además, dicha participada se encuentra personada en el procedimiento penal de diligencias previas que se tramita en Barcelona por un presunto fraude en la operativa denominada JORDI PONT, sin que se tenga a la fecha conocimiento de ningún otro hecho significativo respecto a fraude o supuesto de fraude.
12. Si bien la Compañía no ha registrado ningún activo contingente por la reclamación del procedimiento de diligencias previas indicado de JORDI PONT o en su caso en un procedimiento civil posterior al respecto, se podría efectuar el mismo respecto a unos 40 millones de euros.
13. Confirmamos la integridad de la Información proporcionada a ustedes respecto de la identificación de partes vinculadas, ya que se ha tenido a su disposición el Informe Anual de Gobierno Corporativo referido al ejercicio 2008, sin que se haya producido -entre el 1 de Enero de 2009 y el 30 de Junio de 2009- ninguna transacción significativa con partes vinculadas,

Al respecto, las compañía entienden que las transacciones con el Grupo GVC GAESCO no deben considerarse transacciones con parte vinculada a estos efectos, por ostentar una participación inferior al 25%. Pero sin embargo, a los efectos de esta comunicación hemos de manifestarles que se ha producido la subcontratación de determinados servicios administrativos -para el cumplimiento de las exigencias legales vigentes- con el Grupo GVC GAESCO, que ha supuesto soportar un coste, desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 30 de Junio de 2009 de aproximadamente 138 miles de euros; y ello por el traslado de personal operado durante el mes

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

de Diciembre de 2008 dentro del proceso de integración, que determinó la necesidad de tal subcontratación.

- 14.** Hemos cumplido con todas aquellas cláusulas de acuerdos contractuales que pudieran afectar a los estados financieros significativamente en caso de su incumplimiento. Dada su relevancia hemos destacado aquellos hechos posteriores de amplia significación y relevancia.
- 15.** Las siguientes transacciones se han registrado de manera adecuada y, cuando correspondía, se desglosaron de forma adecuada en la información financiera intermedia: *garantías, ya sea escritas u orales, bajo las cuales la entidad tiene una obligación contingente.*

No se ha desglosado, por ser obligación contractual aforada a la CNMV, las transacciones con el Grupo GVC (arrendamiento de inmueble y demás derivadas de las obligaciones contractuales de la operación de integración) y las provenientes de los servicios prestados por dicho Grupo a la compañía DELFORCA 2008, S.V., S.A. que ya se han comentado anteriormente.

- 16.** La presentación y desglose del valor razonable de los activos y pasivos están de acuerdo con la normativa aplicable. Las hipótesis utilizadas reflejan nuestra intención y capacidad de llevar a cabo líneas específicas de actuación en nombre de la entidad y su Grupo, cuando este hecho sea relevante para la aplicación del criterio del valor razonable, o sus desgloses.

No obstante y como hemos indicado, no se encuentra reflejado el valor razonable del inmueble propiedad de DELFORCA 2008, S.V., S.A. -que se registró a valor de coste histórico-, ni la participación en GVC GAESCO, ni posteriormente a la fecha de presentación de los estados intermedios, las nuevas provisiones por deterioro que afectan al crédito contra los clientes denominados de COLONIAL y otras correspondientes a otros activos.

- 17.** A salvo de la desprovisión efectuada y de las provisiones referidas -y todo ello sujeto a acontecimientos posteriores a la fecha de emisión de esta carta-, no tenemos planes ni intenciones que puedan afectar de manera material al valor en libros o clasificación de activos y pasivos reflejados en la información financiera intermedia, salvo la actualización ya referida del inmueble y, si fuera procedente, de la participación también referida en GVC GAESCO, mediante su puesta en equivalencia.

- 18.** La entidad y su Grupo tiene título de propiedad de todos sus activos y no hay gravámenes ni cargas sobre los mismos.

- 19.** Hemos registrado o desglosado, según proceda, todos los pasivos, tanto reales como contingentes, a salvo de la desprovisión indicada como hecho relevante posterior que se ha registrado en la contabilidad del mes de Septiembre.

- 20.** Se han puesto a su disposición los contratos suscritos (Febrero 2008) con los clientes de COLONIAL, Expoan, S.A. y Nozar, S.A., así como la totalidad de los procedimientos arbitrales desarrollados con dichas compañías y los laudos definitivos y firmes que favorecieron íntegramente las posiciones de DELFORCA, 2008, S.V., S.A., con la excepción de intereses.

Se ha procedido a dotar las correspondientes provisiones en función del concurso de Nozar, S.A. y por la abstención de opinión del auditor en su informe a las cuentas anuales del ejercicio 2008 de Expoan, S.A.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

Estos dos contratos y la posible recuperabilidad de los mismos no afecta al contencioso de BANCO DE SANTANDER, aunque no obstante cualquier recuperabilidad sobrante que se produjera sería puesta, en la parte proporcional, a disposición de BANCO DE SANTANDER, y en función a su vez de que prosperase, en interés, de DELFORCA 2008, S.V., S.A. dichos contenciosos con la entidad bancaria.

Les manifestamos asimismo y a los efectos puedan proceder, que los contenciosos con los clientes de COLONIAL -provisionados en su totalidad- se encuentran suspendidos a resultas del contencioso con BANCO DE SANTANDER. Igualmente, les manifestamos que el hecho de haber dirigido la reclamación contra los clientes, vino determinada por la asunción por cuenta propia de las operaciones, ya que anteriormente la actuación de DELFORCA 2008, S.V., S.A. era la de mero intermediario. La asunción, se hizo no solo al objeto de proteger el interés de los clientes frente al banco, sino además al objeto de revertirlos los fondos que se pudieran recuperar a favor de la entidad bancaria y/o CITY INDEX LTD., en las proporciones que correspondiesen.

Jordi García Cirera
Presidente y Consejero Delegado de MOBILIARIA MONESA, S.A.
Presidente y Consejero Delegado de DELFORCA 2008, S.V., S.A.

MOBILIARIA MONESA, S.A.
Avda. Pau Casals, 22, 3º
08021-Barcelona
ESPAÑA

ANEXO I

A continuación, y adicionalmente a lo indicado en el punto 6) anterior, se les indica las actas de las sociedades DELFORCA 2008, SV., S.A. y MOBILIARIA MONESA, S.A. facilitadas a Uds. en soporte papel:

MOBILIARIA MONESA, S.A.

Comité de Auditoría 25 de Junio de 2009
Consejo de Administración 29 de Junio de 2009
Comité de Auditoría 30 de Junio de 2009
Consejo de Administración 30 de Junio de 2009
Junta General de Accionistas 30 de Junio de 2009
Comité de Auditoría 2 de Julio de 2009
Consejo de Administración 2 de Julio de 2009
Comité de Auditoría 23 de Julio de 2009
Comisión Ejecutiva Delegada 24 de Julio de 2009
Comité de Auditoría 31 de Agosto de 2009
Consejo de Administración 31 de Agosto de 2009 (sin sesión)

DELFORCA 2008, SV, S.A.

Consejo de Administración 29 de Junio de 2009
Acuerdos de Accionista Único 30 de Junio de 2009
Consejo de Administración 2 de Julio de 2009

No obstante, se advierte que han tenido a su disposición todas las anteriores y posteriores